

Municipalidad: Ley 21015 Municipalidades - Quillico

Estado	Periodo Reportado	Resultado Global	Formulario Reporte	Informe De Resultado	Razones Fundadas	Estado Razones Fundadas	Resultado Razones Fundadas
Finalizado/Enviado	Año 2023	Por Revisar	✔ Formulario Enviado o en Revisión	📄 Exportar PDF - Informe de Resultados	✔ Fuera de convocatoria / No se ha iniciado periodo	N/A	N/A

MÓDULO 1: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN RESPONDE

- 1. Municipalidad : Quillico
- 2. Nombre de quien responde : WASHINGTON RIOSECO GUTIERREZ
- 3. Cargo : DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
- 4. Correo electrónico institucional : FINANZAS@MUNICIPALIDADQUILICO.CL
- 5. Teléfono de contacto : 43-2633408

MÓDULO 2: SELECCIÓN PREFERENTE

La selección preferente debe ser aplicada por todos los órganos de la Administración del Estado, independiente de su dotación anual.

Estas instituciones seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez. Se entenderá por igualdad de mérito la posición equivalente que ocupen dos o más postulantes como resultado de una evaluación basada en puntaje o bien la valoración objetiva utilizada al efecto. Para esta consulta no se considera personal a honorarios.

Para poder dar cuenta de este aspecto, los procesos de selección deben contemplar la consulta a quienes postulan si tienen una discapacidad y/o si son asignatarios de pensión de invalidez, señalando que esto es en el marco de la Ley 21.015 y asegurando que esto no generará ninguna discriminación en el proceso.

Todas las preguntas de este módulo se refieren al total de procesos de selección para contrata, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023

6. N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN

para contrata, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023.

: 17



7. **Nº TOTAL DE POSTULANTES** en procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o concursos de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023 : 26
8. **Nº TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ** en procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o concursos de planta durante el periodo enero - diciembre 2023 : 0
9. **Nº TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE UNA NÓMINA DE FINALISTAS** en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023 : 0
10. **Nº TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS/AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS** durante el periodo enero - diciembre 2023 : 0
11. En caso de no haber seleccionado a todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueron parte de nóminas finales en el año 2023, indicar el motivo. [Selecciona todos los que corresponda]
- El proceso de selección y/o concurso se declaró desierto
 - Había más de un postulante con discapacidad en la misma nómina final
 - Otro: SE RECONOCE TITULARIDAD A DOCENTES QUE CUMPLIERON CON EL ARTICULO ÚNICO; LEY Nº 21.176
12. Si tiene algún comentario respecto a la selección preferente señalar a continuación:
- SIN COMENTARIOS
- _____
- _____
- _____



MÓDULO 3: MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN PROCESOS DE SELECCIÓN

El artículo 7 del Reglamento establece una serie de obligaciones de los servicios en relación con la implementación de adaptaciones y ajustes necesarios para permitir la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección en igualdad de oportunidades. Por ello, a partir de 2022 se han incluido preguntas adicionales que recogen este aspecto.

Todas las preguntas de este módulo se refieren al total de procesos de selección para contrataciones, código del trabajo y/o de planta desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2023. Si su Municipalidad no realizó concursos o procesos de selección, saltar al siguiente módulo.

13. ¿Durante el año 2023, la institución contó con un procedimiento para identificar las necesidades de ajustes y apoyos de las personas con discapacidad para participar en los procesos de selección? (Como una consulta a través de formulario de postulación, un protocolo interno u otro)

[Seleccione solo una alternativa]

- No se realizaron procesos de selección en el año consultado
- Sí, en todos los procesos de selección y/o concursos
- ☒ • Sí, en algunos de los procesos de selección y/o concursos
- No

14. ¿El sitio web en el cuales se publicaron las convocatorias a los procesos de selección durante 2023 ha aprobado con carácter AA o AAA algún validador de accesibilidad web con conformidad a la norma W3C de accesibilidad web?

[Seleccione solo una alternativa]

- No se realizaron procesos de selección en el año consultado
- Ningún proceso de selección desarrollado en 2023 se publicó en un sitio web
- Sí ha aprobado validador
- ☒ • No ha aprobado ningún validador

15. Con qué medidas de accesibilidad contó el formulario de postulación utilizado en los procesos de selección y/o concursos desarrollados en 2023:

[Seleccione solo una alternativa]

- No se realizaron procesos de selección en el año consultado
- Se puede descargar en formato apto para lectores de pantalla: PDF accesible o word
- Es un formulario online que ha aprobado un validador de accesibilidad en conformidad a la norma W3C
- Cuenta con otra medida de accesibilidad, describa: EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN SE PREGUNTABA SI EL POSTULANTE POSEÍA ALGUNA DISCAPACIDAD.



MÓDULO 4: MANTENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si su dotación máxima para el 2023 fue menor a 100 trabajadores, le solicitamos ingresar la información de igual manera, aun cuando se entiende que no está obligada a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez.

Si el resultado del cálculo del porcentaje de contratación de personas con discapacidad resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

16. Indique dotación máxima para el año 2023

Este dato se refiere a la totalidad de trabajadores de planta, contrata y código del trabajo, con o sin discapacidad durante el año 2023, **no se refiere al número de personas con discapacidad contratadas.**

La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos. No se considera personal a honorarios.

: 539

17. De acuerdo a lo señalado anteriormente ¿hubo personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en el 2023?

[Marque sólo 1 respuesta]

- ☒ Sí, 1 o más **[Complete pregunta 18]**
- ☐ No hubo contrataciones de personas con discapacidad ni asignatarias de pensión de invalidez en 2023 **[pase a pregunta 19]**

18. Detalle de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez con contrato vigente en 2023

Ingrese en la siguiente tabla, el detalle de todas las personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que tuvieron contrato vigente al menos 1 mes durante el año 2023, contabilizando sólo contratas, plantas y código del trabajo.

Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- 1.- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN
- 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND).
- 3.- Pensión de Invalidez



19. Si tiene algún comentario respecto a la mantención y contratación, lo puede señalar a continuación:

MÓDULO 5: DIFUSIÓN INFORMES PERÍODO ANTERIOR REPORTADO

El reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones públicas deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente y de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

20. El informe de cumplimiento de selección preferente y cuota de contratación correspondiente al año 2022 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

[Marque sólo 1 respuesta]

- Sí se publicó dentro de plazo
- Sí se publicó fuera de plazo
- ☒ No se publicó
- No se envió informe de cumplimiento de Ley 21.015 correspondiente a 2022

21. El informe de razones fundadas en caso de que haya presentado excusas por incumplimiento de la cuota de contratación correspondiente al año 2022 ¿Se publicó en el sitio web institucional de la Municipalidad dentro de los 30 días posteriores a la emisión del informe?

[Marque sólo 1 respuesta]

- No se presentaron razones fundadas
- Sí se publicó dentro de plazo
- Sí se publicó fuera de plazo
- ☒ No se publicó

ENVÍO DE FORMULARIO

Al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información al Servicio Nacional de la Discapacidad y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, ya que ambas instituciones trabajan de forma coordinada en este proceso.

De acuerdo al Reglamento para el sector público, los organismos que no cumplan, o cumplan parcialmente, con la cuota contratación de un 1% de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, podrán excusarse por razones fundadas.

Para excusarse, la jefatura de servicio deberá presentar un informe fundado durante el mes de abril en esta misma plataforma.



REPORTE DE MUNICIPALIDADES

Todas las Municipalidades están obligadas a informar anualmente al Servicio Nacional de la Discapacidad, el cumplimiento de la Ley 21.015, independiente de su dotación de personal.

Se sugiere que este reporte sea entregado por las áreas de Gestión y Desarrollo de Personas o Recursos Humanos de la Municipalidad.

Debe entregar un único reporte por Municipalidad que considere a todos los sectores de la gestión municipal, es decir, al municipio, educación y salud, siempre y cuando no sean corporaciones.

Las Corporaciones Municipales, al ser organismos privados, deben entregar su reporte en la plataforma de la Dirección del Trabajo en el siguiente portal: <https://tramites.dirtrab.cl/registroempresa/>

Los Servicios Locales de Educación Pública y el resto de los organismos de la Administración del Estado deben entregar su reporte a través de la plataforma del Servicio Civil <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl>

El periodo de reportabilidad de los procesos de selección y contrataciones realizadas entre enero y diciembre de 2023, se encuentra habilitado entre el **19 de enero (00:01) y el 15 de marzo de 2024 (23:59).**

Además, aquellas instituciones públicas que no den cumplimiento, o den cumplimiento parcial, a lo establecido respecto al 1% de dotación de personas con discapacidad, deberán enviar un informe con las razones fundadas que las excuse, según lo señala el Reglamento. Para esto último, se utilizará la misma vía de reporte de la primera etapa, pero el plazo legal es entre el **01 de abril (00:01) y el 30 de abril de 2024 (23:59).**

Ante cualquier duda, dirigirse al correo electrónico consultaleyinclusion@senadis.cl